

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 4 de noviembre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00071 instaurado **GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ**. En contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ**, junto con su apoderada judicial, la Doctora VIVIANA URIAN QUEMBA.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** el Doctora OLGA TERESA RODRIGUEZ GARCÍA.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, el Doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN., a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, el Doctor MATEO BARBOSA NARANJO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No son propuestas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 7 a 213 y 462 a 588 del expediente digital unificado.

Testimonial:

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 254 a 278, 492 a 501 y 507 a 509 a lo que se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 300 a 374 y 512 a 588 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 397 a 459 y 505 a 506 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ., fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda declarando la ineficacia del traslado del régimen pensional del GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLFONDOS S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral del señor GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ y recibirla nuevamente como su afiliada. Costas cargo de COLFONDOS S.A, y PORVENIR S.A inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.V. A cargo de cada una de estas.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por el señor **GABRIEL RICARDO VARGAS SÁNCHEZ** a través de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.V. cada una.

CUARTO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones a la UGPP

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de **COLPENSIONES**, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

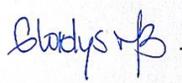
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA